



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS
GACETA MUNICIPAL

Núm. 02 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS



SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA DE ECATEPEC DE MORELOS



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

GACETA MUNICIPAL

NÚM. 02 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

RESERVA NÚM. 01238/09

07 DE FEBRERO DE 2017

LIC. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 48 FRACCIÓN III, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA DE ECATEPEC DE MORELOS



CAPÍTULO III DE LOS CONCESIONARIOS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 13. A los concesionarios a que se refiere el presente capítulo les está prohibido:

I....

II....

IX. Rentar, subarrendar, prestar, vender o por cualquier otro medio lucrar con los derechos consignados en su cédula de empadronamiento de mercado público municipal;

...

...

Artículo 15. Atendiendo a la voluntad y con la finalidad de garantizar y otorgar certeza jurídica a los concesionarios de los mercados públicos municipales, para el caso de fallecimiento del titular, se deberá de cumplir con lo siguiente:

- I. El concesionario podrá designar en vida hasta dos personas que cuenten con la capacidad jurídica y legal, para que a su muerte cuenten con un derecho preferencial para continuar con la concesión respectiva;
- II. Para poder realizar el trámite antes señalado, los concesionarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a.) Contar con Cédula de Empadronamiento vigente;
 - b.) Estar al corriente con todas sus cooperaciones y demás contribuciones que sean establecidas para el mercado público municipal;
 - c.) Contar con el visto bueno de la mesa directiva legalmente reconocida por la Coordinación de Mercados , Tianguis y Vía Pública;
 - d.) Realizar el trámite de Designación de Derecho Preferencial ante la Coordinación de Mercados , Tianguis y Vía Pública;
 - e.) Realizar el pago de derechos que corresponda y que para el caso de ser familiar en línea directa, bastará con presentar el pago del ejercicio fiscal vigente de la concesión que se trate; y
 - f.) Presentar original y copia de los documentos que para tal efecto requiera la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, que se contemplan en el Artículo 14 de este reglamento;
- III. El concesionario podrá realizar en todo momento una sustitución o cambio sobre las personas designadas en el trámite de Designación de Derecho Preferencial, cumpliendo con los mismos requisitos establecidos en el numeral anterior;
- IV. Para el caso de que el concesionario no designara persona alguna, al momento de su muerte, se dará por terminada la concesión, y el local quedará a disposición de la administración pública municipal, que será la responsable para su posterior asignación; y

- V. En el caso de existir personas designadas para ejercer el trámite de Designación de Derecho Preferencial, las mismas contarán con plazo de 90 días naturales, a partir de la muerte del concesionario, para ejercer este derecho. De lo contrario se dará por terminada la concesión y el local quedará a disposición de la administración pública municipal, que será la responsable para su posterior asignación.



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

